



**RADICACION :08001315300520190025900**

**PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: Sociedad GAS NATURAL S.A.S.ESP. NIT.No.800007813-5**

**Demandado: Sociedad CEGAS INGENIERIA S.A.S. ESP NIT.No.900941583-4**

Barranquilla, dieciséis (16) de Abril del dos mil veintiuno (2021)

La sociedad GAS NATURAL S.A. ESP NIT.800007813-5 y matrícula mercantil No.000294829, representada legalmente por el señor GIOVANNI FERNANDO SUAREZ GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No.79.471.269, por medio de apoderado judicial Dr. Dr. EDUARDO TALERO CORREA con cedula de ciudadanía No.11510919 y T.P.No.219.657 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva, en contra: la Sociedad CEGAS INGENIERIA S.A.S. ESP NIT.No.900941583-4 y matrícula mercantil 00639854, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CARRILLO VELEZ, portador de la cedula de ciudadanía No.72310052 o por quien haga sus veces.

Del examen realizado a la demanda, se observa que ésta cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1º. Ordénese a la Sociedad CEGAS INGENIERIA S.A.S. ESP NIT.No.900941583-4 y matrícula mercantil 00639854, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CARRILLO VELEZ, portador de la cedula de ciudadanía No.72310052 o por quien haga sus veces, a pagar en el término de cinco días a la sociedad GAS NATURAL S.A. ESP NIT.800007813-5 y matrícula mercantil No.000294829, representada legalmente por el señor GIOVANNI FERNANDO SUAREZ GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No.79.471.269, por medio de apoderado judicial Dr. EDUARDO TALERO CORREA con cedula de ciudadanía No.11510919 y T.P.No.219.657 del C.S.J., por la suma de a) OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$873.093.380.00), representada en la factura No.131748 más los intereses de mora sobre la suma anterior desde el 1º. De marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación. b) CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$472.989. 400.00), representada en la factura No.133147, más los intereses de mora sobre la suma anterior desde el 23 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación. c) QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$596.154. 440.00), representada en la factura No.133535, más los intereses de mora sobre la suma anterior desde el 17 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

3º.) Se tiene al Dr. EDUARDO TALERO CORREA con cedula de ciudadanía No.11510919 y T.P.No.219.657 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –**

La juez:

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.  
RAD.No.2019-00259-00

Por anotación en estado	N° 69
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <b>28 ABRIL-2021</b>	
<b>ALFREDO PEÑA NARVAEZ</b>	
Secretaria	